

02



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

Callao, 27 de diciembre del 2016

**Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 27 de diciembre del 2016, siendo las 10:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Oscar Araujo Sánchez Y Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos.

El Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez justifico su inasistencia debidamente a la presente Sesión mediante Oficio N° 081-2016-GRC/SCR-CR-LFSG, de fecha 27 de diciembre del 2016, quien adjunta certificado médico de descanso por dos días.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

**I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

El Presidente señaló que está pendiente de aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria del 01 de diciembre y la del 06 de diciembre del presente año.

**II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

2.1. Aprobar el Dictamen N° 052-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional,

**Pasa a la Orden del Día.**

2.2. Aprobar el Dictamen N° 053-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional

**Pasa a la Orden del Día**

2.3. Aprobar el Dictamen N° 054-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional



**Pasa a la Orden del Día**

- 2.4. Aprobar el Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer por el cual se recomienda al Consejo Regional

**Pasa a la Orden del día**

- 2.5. Aprobar el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer por el cual se recomienda al Consejo Regional

**Pasa a la Orden del día**

- 2.6. Elección del Consejero Delegado para el Ejercicio 2017

**Pasa a la Orden del día**

- 2.7. Aprobación de Cuadro de Comisiones para el Ejercicio 2017

**Pasa a la Orden del día**

- 2.8. Rectificar el error material del Acuerdo del Consejo Regional N° 000114 del 24 de noviembre del 2016, debiendo consignarse en la parte de vistos, en la parte considerativa y en la parte resolutive el Dictamen N° 045-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

**Pasa a la Orden del día**

**III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

El Consejero Delegado hizo uso de la palabra para agradecer a los demás miembros del Consejo Regional por el apoyo recibido en el presente ejercicio que Presidió el Consejo Regional del Gobierno Regional.

En este estado, cedió el uso de la palabra al Secretario del Consejo Regional quien presentó a los miembros del Consejo Regional un Informe de Gestión.

El Consejero Regional Abog. Oscar Araujo felicitó la labor realizada por el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller durante su mandato.

**IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA**

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué a fin que sustentara ante la ausencia del Presidente de la Comisión de Administración Regional, los Dictámenes presentados:

El Consejero Regional Abog Arturo Ramos Sernaqué dio lectura a los Dictámenes de la Comisión de Administración Regional:

- Dictamen Nº 052-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2016 adjunto al Informe Nº 291-2016-GRC/GRPPAT, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- Dictamen Nº 053 – 2016 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, aprobar, vía Ordenanza Regional, lo siguiente:

1. Aprobar la modificación de los Artículos 66º y 82º del Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, suprimiendo del Artículo 82º los numerales 8, 9, 11 y 12, y en el Artículo 66º modificando el numeral 16 e incorporando los numerales 17, 18, 19 y 20 del mencionado documento de gestión.

En ese sentido se incluye el siguiente texto, quedando subsistente lo demás en la parte que corresponda.

**ARTÍCULO 66º.-** Son funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial:

1. Planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al Registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional.
2. Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional.
3. Recopilar y consolidar la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio del Gobierno Regional para el registro de los bienes, actualización del MARGESI y gestionar la tasación reglamentaria o comercial de los bienes a ser dados de baja incluyendo los que sean objeto de disposición a título gratuito..
4. Canalizar, registrar, codificar y efectuar las transferencias del patrimonio del Gobierno Regional.
5. Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por el Gobierno Regional, bajo cualquier modalidad.
6. Elaborar el Registro de los Bienes Muebles e Inmuebles, manteniendo el MARGESI actualizado de estos.
7. Coordinar con el Comité de Gestión Patrimonial las solicitudes y aprobaciones de las altas, bajas y enajenaciones de los bienes del Gobierno Regional.
8. Realizar anualmente el inventario de los bienes regionales para verificar el destino y uso final de los mismos.
9. Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento físico-legal del patrimonio regional.
10. Arrendar directamente o por subasta pública los bienes de propiedad del Gobierno Regional, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad vigente y por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
11. Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirven de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional.
12. Suscribir las Actas de Transferencia, Incineración y/o de destrucción de bienes muebles.
13. Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales.



14. Valorizar mediante tasación los bienes muebles que serán dados de baja incluyendo los que van a ser objeto de disposición final.
15. Supervisar y controlar las acciones que en materia de Gestión Patrimonial realicen las Unidades Ejecutoras transferidas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, en el marco del Proceso de Descentralización.
16. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
17. Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
18. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Coordinar e informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remitiendo copia de los expedientes que sustentan los actos de Adquisición, Disposición, Administración y Gestión Patrimonial de los terrenos de propiedad del Estado en la Región, de acuerdo con la normatividad vigente.
20. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional en el ámbito de su competencia

**ARTÍCULO 82º.-** Son funciones de la Oficina de Acondicionamiento Territorial:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional.
3. Evaluar, organizar y tramitar los expedientes técnicos de las diferentes acciones de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
4. Conducir los estudios relacionados con el proceso de Demarcación Territorial.
5. Diseñar estudios y/o proyectos de ordenamiento, acondicionamiento y gestión territorial.
6. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
7. Desarrollar y mantener actualizada una base de datos de información territorial del ámbito regional.
8. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA.
9. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el ámbito de su competencia.



2. Aprobar que la Oficina de Gestión Patrimonial dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, modificando la Estructura Orgánica del Gobierno Regional conforme al Anexo Nº01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional; disponiéndose que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial/ Oficina de Racionalización y Estadística, realice las acciones para adecuar los respectivos documentos de gestión de la Entidad.

- Dictamen Nº 054-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, aprobar vía Ordenanza Regional, lo siguiente:





1. Aprobar e incorporar los cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, sus requisitos, derechos de tramitación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional:

GERENCIA	REGIONAL	DE	DESARROLLO	SOCIAL
<b>UNIDAD ORGANICA: Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento</b>				
Registro Regional y Expedición de Constancias a Organizaciones de PAMs y/o Instituciones que laboran con PAMs.				
GERENCIA	REGIONAL	DE	DESARROLLO	AMBIENTE
<b>UNIDAD ORGANICA: Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente</b>				
Conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para Modificaciones, Ampliaciones o Mejoras Tecnológicas en Proyectos que cuentan con Certificación Ambiental Aprobada				
GERENCIA	REGIONAL	DE	DESARROLLO	ECONOMICO
<b>UNIDAD ORGANICA: Oficina de Agricultura y Producción</b>				
<b>Materia de Micro y Pequeña Empresa</b>				
Renovación de la Inscripción de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE				
Actualización de Información de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE				



2. Aprobar e incorporar los nuevos procedimientos administrativos, sus requisitos, derechos de tramitación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud del Callao - Diresa Callao, de acuerdo a los anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

UNIDAD	EJECUTORA:	DIRECCION	REGIONAL	DE	SALUD
<b>UNIDAD ORGÁNICA: Oficina de Defensa Regional</b>					
Registro y Categorización de Vehículos de Transporte Asistidos de Pacientes de Organizaciones Púbclos y no Púbclos en:					
Transporte Aéreo					

Transporte Acuático

3. Aprobar e incorporar al Catálogo de Formularios, los Formularios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que se detalla en el Anexo N° 01 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.
4. Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la incorporación de los nuevos procedimientos aprobados en el TUPA del Gobierno Regional del Callao y en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe) así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).
5. Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del Catálogo los Formularios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Del mismo modo la Presidenta de la Comisión de la Mujer, dio lectura a los dos Dictámenes de su Comisión, los mismos que según comunicó, fueron aprobados por unanimidad.

- Dictamen N° 001 – 2016 – GRC / CR – CM de la Comisión de la Mujer se recomienda al Consejo Regional aprobar lo siguiente:

1º.-**CREAR** la Mesa Multisectorial Regional para el Fortalecimiento de las Familias en la Región Callao, como una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales vinculadas al desarrollo integral de la familia y sus integrantes, cuya gestión se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



2º.- **CONFORMAR** la Mesa Multisectorial Regional para el Fortalecimiento de las Familias en la Región Callao integrada por un o una representante de las unidades orgánicas e instituciones siguientes:



1. Gerencia General Regional representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
2. Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, en la secretaria técnica;
3. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
4. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
5. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
6. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
7. Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
8. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
9. Gerencia Regional de Infraestructura
10. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
11. Oficina de Recursos Humanos



12. Dirección Regional de Educación del Callao
13. Dirección Regional de Salud del Callao
14. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
15. Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
16. Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
17. Municipalidad Provincial del Callao
18. Municipalidad Distrital de Bellavista
19. Municipalidad Distrital de La Perla
20. Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
21. Municipalidad Distrital de Ventanilla
22. Municipalidad Distrital de Mi Perú
23. Municipalidad Distrital de La Punta
24. Ministerio Público de Callao y Ventanilla
25. Poder Judicial de Callao y Ventanilla
26. Región Policial Callao
27. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza- Región Callao
28. Organizaciones Sociales de Base
29. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de miembro asesor.

La Mesa Multisectorial Regional estará representado por un/a titular recaído en cada uno/a de los Gerentes/as, Jefes/as o Directores/as y su alterno/a designados/as oficialmente por cada unidad orgánica. Asimismo, la Mesa Multisectorial Regional podrá convocar en calidad de invitados/as, asesores/as, consultores/as de instituciones de diversa índole, para que brinden su apoyo a la labor encomendada.

**3°.-CONFORMAR** un Equipo Técnico Coordinador de la Mesa Multisectorial Regional, integrado por un o una representante de las siguientes unidades orgánicas e instituciones:

1. Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, quien lo presidirá
2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
3. Dirección Regional de Educación del Callao
4. Dirección Regional de Salud del Callao
5. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
6. Oficina de Recursos Humanos
7. Coordinador de las Municipalidades de la Región Callao
8. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza- Región Callao
9. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, como miembro asesor



**Encargar** al Equipo Técnico Coordinador la reglamentación de funcionamiento de la Mesa Multisectorial Regional, así como la presentación de las propuestas de Plan de Trabajo Anuales para su aprobación por la misma Mesa.

- Dictamen N° 002 – 2016 – GRC / CR – CM de la Comisión de la Mujer se recomienda al Consejo Regional aprobar lo siguiente:

**1°.-APROBAR** la creación del Consejo Regional para la Igualdad de Género de la Región Callao, de naturaleza permanente, que tendrá por objeto constituir una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales de



09

la Región Callao, vinculadas a la gestión integral de la igualdad de género, con fines de reducir las brechas de género, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

2º.- **CONFORMAR** el Consejo Regional de Igualdad de Género de la Región Callao integrada por un o una representante de las instituciones siguientes:

30. Gerencia General Regional representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo Presidirá;
31. Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, en la Secretaría Técnica;
32. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
33. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
34. Oficina de Racionalización Estadística
35. Oficina de Programación e Inversiones
36. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
37. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
38. Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
39. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
40. Gerencia Regional de Infraestructura
41. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
42. Dirección Regional de Educación del Callao
43. Dirección Regional de Salud del Callao
44. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
45. Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
46. Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
47. Universidades del ámbito de la Región Callao
48. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza
49. Municipalidades provincial y de cada distrito
50. Ministerio Público- Distrito Fiscal del Callao, Distrito Fiscal de Ventanilla
51. Corte Superior de Justicia de Callao y Ventanilla
52. Región Policial Callao
53. Organizaciones Sociales de Base del ámbito regional
54. Organización civil no gubernamental que desarrolla la línea temática de igualdad de género
55. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de miembro asesor.



En función de los objetivos y avances del presente Consejo Regional, se podrán incorporar representantes de otras entidades públicas más adelante.

El Consejo Regional estará representado por un/a titular recaído en cada uno/a de los Gerentes/as, Jefes/as o Directores/as y su alterno/a designados/as oficialmente por cada unidad orgánica. Asimismo, el Consejo Regional podrá convocar en calidad de invitados/as a asesores/as, consultores/as de instituciones de diversa índole, para que brinden su apoyo.

Las instituciones participantes del Consejo Regional podrán presentar propuestas, estudios o información variada, a partir de sus relaciones con colectivos de personas, grupos u organizaciones de mujeres en diferentes etapas de vida, de diversa índole, así como de su entorno social que influyan en su desarrollo integral, con fines de construir sinergias para su empoderamiento.



**3.-CONFORMAR** un Equipo Técnico Coordinador del Consejo Regional de Igualdad de Género de la Región Callao integrada por un o una representante de las instituciones siguientes:

- 10.Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, quien la presidirá
- 11.Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- 12.Dirección Regional de Educación del Callao
- 13.Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
- 14.Dirección Regional de Salud del Callao
- 15.Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
- 16.Municipalidad Provincial del Callao
- 17.Organización Civil No Gubernamental que desarrolla la línea temática de igualdad de género
- 18.Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, como miembro asesor

**Encargar** al Equipo Técnico Coordinador la reglamentación de funcionamiento del Consejo Regional para la Igualdad de Género de la Región Callao, así como la presentación de la propuesta de Plan de Trabajo Anual para su aprobación por el Consejo Regional, cuyo plazo para su formulación es hasta (90) noventa días útiles, que rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

**4º.- DEJAR** sin efecto la Ordenanza Regional N° 006 – 2006 – REGION CALLAO – CR de fecha 27 de Abril de 2006, "Creación y conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao".

En este estado, hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para señalar que de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional deberíamos escoger al Consejero Delegado para el ejercicio 2017, proponiendo al Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, como candidato. No habiendo otra postulación, se sometió al voto la elección del Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez como Consejero Delegado, aprobándose por unanimidad.



Acto seguido el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez propuso el Cuadro de Comisiones para el ejercicio 2017, el mismo que fue aprobado por unanimidad en el acto.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad, los puntos de Agenda que aparecen en la Estación del Despacho.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

**4.1. Aprobar el Dictamen N° 052-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

**VISTOS:**

El Informe N° 291-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 201-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 052-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**





Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV , sobre Descentralización, señala en sus Artículos 191º y 192º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, figurando entre otras atribuciones la de aprobar su Presupuesto, así como formular y aprobar su Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, el Artículo 18º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, según el cual, el Poder Ejecutivo, elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, además de tener en cuenta la visión y orientaciones nacionales, se basa también en los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades Regionales, Locales y de la Cooperación Internacional;

Que, el Artículo 19º de la Ley N° 27783, dispone que el Presupuesto Anual de la República es descentralizado y participativo. Se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestales vigentes, distinguiendo tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normas correspondientes. El Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de dictar anualmente las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos, respetando las competencias de cada nivel de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se desarrolla y descentraliza progresivamente en los ámbitos regional y local;

Que, el Artículo 20º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados. Asimismo, los Presupuestos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales, se elaboran y ejecutan en función de los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, observando las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, mientras que los presupuestos operativos son financiados con ingresos propios y complementariamente con recursos transferidos, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021;

Que, los Artículos 9º y 10º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, establecen que los Gobiernos Regionales son competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la Región; promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidad de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Artículo 32º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como del Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF aprueba el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que en la fase de formulación presupuestaria, se





define la Estructura Funcional Programática del Pliego, la cual se diseña en función de los Objetivos Institucionales que se establezcan cada Año Fiscal. Asimismo, se definen las metas Presupuestarias en función de los Objetivos Institucionales;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N° 29298, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, dispone las normas que establecen disposiciones que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto Basado en Resultados;

Que, mediante Ley N° 30518 se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Asimismo, se dicta mediante Ley N° 30519 la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Ley N° 30520, se aprueba la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el Inc. c. del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como atribuciones del Consejo Regional la de aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el Marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;

Que, es necesaria la aprobación del Presupuesto Institucional del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2017, sustentado en el respectivo Plan Anual, ascendente a S/. 860'243,203.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 291-2016-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2017 para su correspondiente aprobación, acompañando el sustento técnico respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 201-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente y dentro del marco legal la aprobación del Plan Anual y Presupuesto Participativo 2017 elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, por Dictamen N° 052-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2016 adjunto al Informe N° 291-2016-GRC/GRPPAT, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 052-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2017 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao de S/. 860'243,203.00 Soles.



2. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga las acciones administrativas necesarias correspondientes al cumplimiento por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la normatividad de carácter técnico y operativo vigente respecto al Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 053-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Memorandum N° 3161 – 2016 – REGIÓN CALLAO/GRPPAT y El Memorandum N° 3205 – 2016 – GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 174 – 2016 – REGION CALLAO/GRPPAT/OAT de la Oficina de Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 042 – 2016 – GRC/GRPPAT/ORE – CMNy el Informe N° 120 – 2016 – GRC/GRPPAT/ORE de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1173 – 2016 – GRC/GA – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 1580 – 2016 – GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 053 – 2016 – GRC/CR – CA de La Comisión de Administración Regional de l Consejo Regional del Gobierno Regional Del Callao;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competencia entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que el numeral 1 inciso c) del artículo 10º de la Ley Orgánica antes acotada, prescribe que es competencia exclusiva del gobierno regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestal del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es competencia del Gobierno Regional del Callao, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia. (...)”;

Que, el Artículo 15º, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N°043 – 2006 – PCM aprueba los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 398 – 2016 – VIVIENDA, de fecha 03 de Diciembre del 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resuelve declarar concluido el proceso de efectivización de transferencia de funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en los literales a), b) y c) del Artículo 62º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que a partir de la fecha, el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de las indicadas funciones específicas;

Que, mediante Informe N° 174 – 2016 – REGION CALLAO / GRPPAT / OAT de fecha 12 de Diciembre del 2016, la Oficina de Acondicionamiento Territorial manifiesta que no cuenta con personal mínimo ni logístico para cumplir con la ejecución de las funciones transferidas, por lo que sugiere la modificación del ROF para que estas funciones sean ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial, dicha acción no dará lugar a cambios en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, no producirá duplicidad de funciones con otro estamento, ni ocasionará incremento presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1173 – 2016 – GRC / GA – OGP de fecha 07 de Diciembre del 2016, la Oficina de Gestión Patrimonial, manifiesta que por las funciones específicas que realiza, si puede asumir las funciones específicas transferidas con la Resolución Ministerial N° 398 – 2016 – VIVIENDA; Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorandum N° 3205 – 2016 – GRC / GRPPAT, opina que resulta técnicamente procedente la aprobación de la propuesta hecha por la Oficina de Acondicionamiento Territorial para transferir sus funciones numeradas en el Artículo 82º – Inciso 8, 9, 11 y 12 del ROF a la Oficina de Gestión Patrimonial, considerando que cuenta con la implementación necesaria para llevarlas a cabo eficientemente;

Que, mediante el Informe N° 1580 – 2016 – GRC / GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, ratifica desde su punto de vista legal la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Dictamen N° 053 – 2016 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, aprobar, vía Ordenanza Regional, lo siguiente:

- 3. Aprobar la modificación de los Artículos 66º y 82º del Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, suprimiendo del Artículo 82º los numerales 8, 9, 11 y 12, y en el Artículo 66º modificando el numeral 16 e incorporando los numerales 17, 18, 19 y 20 del mencionado documento de gestión.

En ese sentido se incluye el siguiente texto, quedando subsistente lo demás en la parte que corresponda.



**ARTÍCULO 66º.-**Son funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial:



- 21. Planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al Registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional.
- 22. Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional.
- 23. Recopilar y consolidar la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio del Gobierno Regional para el registro de los bienes, actualización del MARGESI y gestionar la tasación reglamentaria o comercial de los bienes a ser dados de baja incluyendo los que sean objeto de disposición a título gratuito..
- 24. Canalizar, registrar, codificar y efectuar las transferencias del patrimonio del Gobierno Regional.
- 25. Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por el Gobierno Regional, bajo cualquier modalidad.



26. Elaborar el Registro de los Bienes Muebles e Inmuebles, manteniendo el MARGESÍ actualizado de estos.
27. Coordinar con el Comité de Gestión Patrimonial las solicitudes y aprobaciones de las altas, bajas y enajenaciones de los bienes del Gobierno Regional.
28. Realizar anualmente el inventario de los bienes regionales para verificar el destino y uso final de los mismos.
29. Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento físico-legal del patrimonio regional.
30. Arrendar directamente o por subasta pública los bienes de propiedad del Gobierno Regional, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad vigente y por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
31. Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirven de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional.
32. Suscribir las Actas de Transferencia, Incineración y/o de destrucción de bienes muebles.
33. Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales.
34. Valorizar mediante tasación los bienes muebles que serán dados de baja incluyendo los que van a ser objeto de disposición final.
35. Supervisar y controlar las acciones que en materia de Gestión Patrimonial realicen las Unidades Ejecutoras transferidas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, en el marco del Proceso de Descentralización.
36. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
37. Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
38. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
39. Coordinar e informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remitiendo copia de los expedientes que sustentan los actos de Adquisición, Disposición, Administración y Gestión Patrimonial de los terrenos de propiedad del Estado en la Región, de acuerdo con la normatividad vigente.
40. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional en el ámbito de su competencia



**ARTÍCULO 82º.-** Son funciones de la Oficina de Acondicionamiento Territorial:

10. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
11. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional.
12. Evaluar, organizar y tramitar los expedientes técnicos de las diferentes acciones de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
13. Conducir los estudios relacionados con el proceso de Demarcación Territorial.





- 14. Diseñar estudios y/o proyectos de ordenamiento, acondicionamiento y gestión territorial.
- 15. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
- 16. Desarrollar y mantener actualizada una base de datos de información territorial del ámbito regional.
- 17. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA.
- 18. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el ámbito de su competencia.

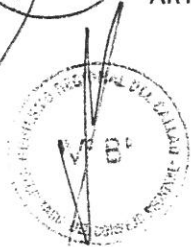
- 4. Aprobar que la Oficina de Gestión Patrimonial dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, modificando la Estructura Orgánica del Gobierno Regional conforme al Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional; disponiéndose que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial/ Oficina de Racionalización y Estadística, realice las acciones para adecuar los respectivos documentos de gestión de la Entidad.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el Dictamen N° 053 – 2016 – GRC / CR – CA de La Comisión de Administración Regional, en consecuencia, apruébese, via Ordenanza Regional, los siguiente:
  - 1.1. La modificación de los Artículos 66° y 82° del Texto Único Ordenado -T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, suprimiendo del Artículo 82° los numerales 8, 9, 11 y 12, y en el Artículo 66° modificando el numeral 16 e incorporando los numerales 17, 18, 19 y 20 del mencionado documento de gestión.

En ese sentido se incluye el siguiente texto, quedando subsistente lo demás en la parte que corresponda.



**ARTÍCULO 66°.-** Son funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial:

- 1. Planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al Registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional.
- 2. Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional.
- 3. Recopilar y consolidar la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio del Gobierno Regional para el registro de los bienes, actualización del MARGESI y gestionar la tasación reglamentaria o comercial de los bienes a ser dados de baja incluyendo los que sean objeto de disposición a título gratuito.
- 4. Canalizar, registrar, codificar y efectuar las transferencias del patrimonio del Gobierno Regional.
- 5. Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por el Gobierno Regional, bajo cualquier modalidad.
- 6. Elaborar el Registro de los Bienes Muebles e Inmuebles, manteniendo el MARGESI actualizado de estos.

7. Coordinar con el Comité de Gestión Patrimonial las solicitudes y aprobaciones de las altas, bajas y enajenaciones de los bienes del Gobierno Regional.
8. Realizar anualmente el inventario de los bienes regionales para verificar el destino y uso final de los mismos.
9. Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento físico-legal del patrimonio regional.
10. Arrendar directamente o por subasta pública los bienes de propiedad del Gobierno Regional, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad vigente y por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
11. Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirven de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional.
12. Suscribir las Actas de Transferencia, Incineración y/o de destrucción de bienes muebles.
13. Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales.
14. Valorizar mediante tasación los bienes muebles que serán dados de baja incluyendo los que van a ser objeto de disposición final.
15. Supervisar y controlar las acciones que en materia de Gestión Patrimonial realicen las Unidades Ejecutoras transferidas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, en el marco del Proceso de Descentralización.
16. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
17. Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
18. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Coordinar e informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remitiendo copia de los expedientes que sustentan los actos de Adquisición, Disposición, Administración y Gestión Patrimonial de los terrenos de propiedad del Estado en la Región, de acuerdo con la normatividad vigente.
20. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional en el ámbito de su competencia



**ARTÍCULO 82º.-** Son funciones de la Oficina de Acondicionamiento Territorial:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional.
3. Evaluar, organizar y tramitar los expedientes técnicos de las diferentes acciones de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.



4. Conducir los estudios relacionados con el proceso de Demarcación Territorial.
5. Diseñar estudios y/o proyectos de ordenamiento, acondicionamiento y gestión territorial.
6. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
7. Desarrollar y mantener actualizada una base de datos de información territorial del ámbito regional.
8. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA.
9. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el ámbito de su competencia.

1.2. Aprobar que la Oficina de Gestión Patrimonial dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, disponiendo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial/ Oficina de Racionalización y Estadística, realice las acciones para adecuar los respectivos documentos de gestión del Gobierno Regional del Callao, atendiendo al principio de legalidad.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Gestión Patrimonial el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional, en atención a la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**4.3. Aprobar el Dictamen N° 054-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Memorando Múltiple N° 185-2015-GRC/GGR-PCDSA y el Memorando N° 911-2015-GRC/GGR-PCDSA del Presidente del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa; el Informe N°255-2015-GRC/GRPPAT, el Memorando N° 3313 -2016-GRC/GRPPAT, el Informe N° 214-2016-GRC/GRPPAT.OP, el Memorándum N° 2169-2016-GRC/GRPPAT y el Memorándum N° 3085-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 273-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorando N°677-2015/GRC/GRDS de la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N° 254-2015-GRC/GRRNGMA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N° 217-2016-GRC/GRDS/DRTPE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 102-2016-GRC/DIRESA/OEPE de la Dirección Regional de Salud; el Informe N° 234-2016-GRC/GA-CONTA, el Informe N°0 48-2016-GRC/GA-CONTA, el Informe N° 53-2016-GRC/GA-CONTA y el Informe N° 137-2016-GRC/GA-CONTA de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1521-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 054-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N°27680, establece que

los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000027 de fecha 31 de julio del 2012, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, modificado por la Ordenanza Regional Nº 000031 de fecha 28 de setiembre del 2012, Decreto Regional Nº 000003 de fecha 02 de setiembre del 2013, Decreto Regional Nº 00001 de fecha 21 de enero del 2014, Ordenanza Regional Nº 000021 de fecha 17 de diciembre del 2014 y Ordenanza Regional Nº 000013 de fecha 09 de setiembre del 2015;

Que, en el contexto del proceso de mejora continua, el Presidente del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa mediante Memorando Múltiple Nº185-2015-GRC/GGR-PCDSA, en atención al Informe Nº255-2015-GRC/GRPPAT, manifiesta que en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Política Nacional y Plan Nacional de Simplificación Administrativa, se hace necesario darle continuidad y sostenibilidad en el tiempo al proceso de simplificación administrativa implementada en nuestra entidad, en aras de alcanzar niveles altos de eficiencia y eficacia orientados a optimizar la atención al ciudadano;

Que, mediante Memorando Nº 911-2015-GRC/GGR-PCDSA, dispone que el Equipo de Mejora Continua, en coordinación con los especialistas de las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras realice la revisión de cada uno de los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA, así como la propuesta de modificación presentada por las mismas;

Que, en atención a lo expuesto, la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, mediante Memorandum Nº 273-2016-GRC/GRDE de fecha 28.04.16, remite la propuesta presentada por la Oficina de Agricultura y Producción, respecto a la modificación de la denominación del procedimiento administrativo ***“INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS - RENAMYPE”*** por ***“INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - RENAMYPE”*** eliminándose la palabra Renovación, toda vez que se propone la incorporación de dos (2) procedimientos administrativos adicionales denominados: ***“RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - RENAMYPE”*** y ***“ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - RENAMYPE”***, en virtud a lo dispuesto en el D.S. Nº 021-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por ley para su aprobación;





Que, estos procedimientos administrativos a ser incorporados en el TUPA, cuentan con el Informe N° 234-2016-GRC/GA-CONTA de fecha 24.05.16, de la Oficina de Contabilidad, a través del cual se informa que los mismos han sido costeados, de acuerdo a la metodología aprobada mediante D.S. N° 064-2010-PCM, que aprueba los lineamientos de la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y la Directiva N° 004-2012-PCM/SGP, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP;

Que, la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**, mediante Memorando N°677-2015/GRC/GRDS de fecha 16.12.15, solicita la incorporación del procedimiento administrativo denominado **"REGISTRO REGIONAL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS A ORGANIZACIONES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y/O DE INSTITUCIONES QUE LABORAN CON PERSONAS ADULTAS MAYORES-PAMs "**, el mismo que reúne los requisitos previstos por ley para su aprobación;

Que, asimismo, el referido procedimiento administrativo ha sido costeado siguiendo los lineamientos establecidos en la metodología de determinación de costos, conforme señala la Oficina de Contabilidad a través de su Informe N°0 48-2016-GRC/GA-CONTA de fecha 28.01.16;



Que, la **GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, mediante Memorando N° 254-2015-GRC/GRRNGMA de fecha 18.11.15, solicita la incorporación del procedimiento administrativo denominado **"CONFORMIDAD DE INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) PARA MODIFICACIONES, AMPLIACIONES O MEJORAS TECNOLÓGICAS EN PROYECTOS QUE CUENTAN CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL APROBADA"**, el mismo que reúne los requisitos previstos por ley para su aprobación;



Que, el procedimiento administrativo referido, ha sido costeado siguiendo los lineamientos de la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobado mediante D.S. N°064-2010-PCM, así como en aplicación a la Directiva N° 004-2012-PCM/SGP, que aprueba el Aplicativo Informático Web MI COSTO, conforme refiere la Oficina de Contabilidad a través de su Informe N° 53-2016-GRC/GA-CONTA de fecha 28.01.16;

Que, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, para el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo, utiliza formatos que fueron aprobados en su oportunidad con la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 20 de marzo del 2012; sin embargo,



para efectos de uniformizar la codificación de los formularios, es necesario dotarles de la numeración correlativa conforme al Catálogo de Formularios de la Sede Central aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 17 de diciembre del 2014; es así que en coordinación con los especialistas de las diferentes direcciones y oficinas de la DRTYPE, se ha procedido a codificarlos los mismos que fueron visados y remitidos a través del Memorando N° 217-2016-GRC/GRDS/DRTPE de fecha 24.05.16;

Que, la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD**, mediante Oficio N° 102-2016-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 05.01.16, solicita la modificación del procedimiento administrativo **"REGISTRO Y CATEGORIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES DE ORGANIZACIONES PÚBLICOS Y NO PÚBLICOS"**, incorporando dentro del mismo una subdivisión para el caso de Transporte Asistido a Pacientes por Vía Aérea – Ambulancia Aérea y por Vía Acuática, en mérito a las NTS N° 051, 065 y 066-MINSA/OGDN-V.01, Normas Técnicas de Salud aprobadas respectivamente; los procedimientos a incorporarse cuentan con los Formatos de Sustentación Legal y Técnica, Tabla ASME, Diagrama de bloques así como de la determinación de costos elaborado por el Director de la Oficina de Economía;



Que, asimismo, respecto a la incorporación de los procedimientos en mención, la Oficina de Contabilidad a través del Informe N° 137-2016-GRC/GA-CONTA de fecha 18.03.16, considera que la estructura de costos guarda consistencia con la TABLA ASME y los costos obtenidos resultan razonables;



Que, cada uno de los procedimientos propuestos, han sido elaborados observando lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, remitiendo para dichos fines los respectivos Formatos de Sustentación Legal y Técnica, las Tablas ASME, y los Diagramas que representan gráficamente el recorrido físico de los mismos;

Que, para la formalidad correspondiente los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, han validado su propuesta a través de los documentos y el respectivo visado en el Formato TUPA y el Formato de Sustentación Legal y Técnica;

Que, mediante el Memorando N° 3313 -2016-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 214-2016-GRC/GRPPAT.OP, a través del cual concluye que los procedimientos administrativos referidos reúnen los requisitos previstos por ley así como la documentación sustentatoria suficiente y competente para continuar con los trámites que conduzcan a la aprobación de la modificación del TUPA del Gobierno Regional del Callao; refiriendo lo dispuesto por el Artículo 38 numeral 38.5 de la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 que dispone, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector; Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del



Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1521-2016-GRC/GAJ, se pronuncia favorablemente y considera que es procedente su aprobación de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional;

Que, si bien la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia en atención a los Memorándum N° 2169-2016-GRC/GRPPAT y Memorándum N° 3085-2016-GRC/GRPPAT, que comprenden un mayor número de procedimientos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha considerado, de acuerdo lo dispuesto por el Artículo 38 numeral 38.5 de la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016, someter a aprobación del Consejo Regional sólo los procedimientos materia de la presente Ordenanza, por encontrarse comprendidos dentro de los alcances de la referida disposición legal.

Que, con Dictamen N° 054-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, aprobar vía Ordenanza Regional, lo siguiente:

6. Aprobar e incorporar los cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, sus requisitos, derechos de tramitación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional:



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD ORGANICA: Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento
Registro Regional y Expedición de Constancias a Organizaciones de PAMs y/o Instituciones que laboran con PAMs.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
UNIDAD ORGANICA: Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente
Conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para Modificaciones, Ampliaciones o Mejoras Tecnológicas en Proyectos que cuentan con Certificación Ambiental Aprobada
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
UNIDAD ORGANICA: Oficina de Agricultura y Producción



<b>Materia de Micro y Pequeña Empresa</b>
Renovación de la Inscripción de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE
Actualización de Información de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE

7. Aprobar e incorporar los nuevos procedimientos administrativos, sus requisitos, derechos de tramitación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, de acuerdo a los anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

UNIDAD	EJECUTORA:	DIRECCION	REGIONAL	DE	SALUD
<b>UNIDAD ORGÁNICA: Oficina de Defensa Regional</b>					
Registro y Categorización de Vehículos de Transporte Asistidos de Pacientes de Organizaciones Públcos y no Públcos en:					
Transporte Aéreo					
Transporte Acuático					



8. Aprobar e incorporar al Catálogo de Formularios, los Formularios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que se detalla en el Anexo N° 01 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



9. Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la incorporación de los nuevos procedimientos aprobados en el TUPA del Gobierno Regional del Callao y en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe) así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).
10. Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del Catálogo los Formularios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**



4. Aprobar el Dictamen N° 054-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, apruébese, via Ordenanza Regional, lo siguiente

- 4.1. Aprobar e incorporar los cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, sus requisitos, derechos de tramitación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional:



GERENCIA	REGIONAL	DE	DESARROLLO	SOCIAL
<b>UNIDAD ORGANICA: Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento</b>				

Registro Regional y Expedición de Constancias a Organizaciones de PAMs y/o Instituciones que laboran con PAMs.

GERENCIA	REGIONAL	DE	RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
<b>UNIDAD ORGANICA: Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente</b>			

Conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para Modificaciones, Ampliaciones o Mejoras Tecnológicas en Proyectos que cuentan con Certificación Ambiental Aprobada

GERENCIA	REGIONAL	DE	DESARROLLO	ECONOMICO
<b>UNIDAD ORGANICA: Oficina de Agricultura y Producción</b>				

**Materia de Micro y Pequeña Empresa**

Renovación de la Inscripción de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE

Actualización de Información de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE

- 4.2. Aprobar e incorporar los nuevos procedimientos administrativos, sus requisitos, derechos de tramitación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, de acuerdo a los anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

UNIDAD	EJECUTORA:	DIRECCION	REGIONAL	DE	SALUD
<b>UNIDAD ORGÁNICA: Oficina de Defensa Regional</b>					

Registro y Categorización de Vehículos de Transporte Asistidos de Pacientes de Organizaciones



Públicos y no Públicos en:

Transporte Aéreo

Transporte Acuático

4.3. Aprobar e incorporar al Catálogo de Formularios, los Formularios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que se detalla en el Anexo N° 01 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



5. Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la incorporación de los nuevos procedimientos aprobados en el TUPA del Gobierno Regional del Callao y en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe) así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

6. Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del Catálogo los Formularios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



7. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional, en atención a la normatividad vigente.

8. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Aprobar el Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer

VISTOS:

El Informe N° 069 – 2016 – GRC / GRDS – SAV, el Memorandum N° 869 – 2016 – GRC / GRDS ambos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 199 – 2016 – GRC / GRPPAT – OP, el Memorando N° 3164 – 2016 – GRC / GRPPAT ambos emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 1545 – 2016 – GRC / GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 001 – 2016 – GRC / CR – CM de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú dispone que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;





Que, la Ley N° 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia, promulgada el 16 de Mayo de 2005, estipula en el artículo 1º que la disposición de dicha norma tiene como objeto promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social;

Que, el inciso h) del Artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales, formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Décimo Sexta Cláusula del Acuerdo Nacional contempla la necesidad de promover el desarrollo de políticas de fortalecimiento familiar a nivel nacional;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP aprobó mediante Decreto Supremo N° 003–2016–MIMP el “Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016–2021” el cual tiene como misión que el Estado formule e implemente normas, políticas, programas y servicios para promover, proteger y fortalecer a las familias, respetando la diversidad de su organización y el desarrollo de sus miembros en igualdad, con la participación de la sociedad; en ese contexto, el citado Plan Nacional ha identificado metas emblemáticas al 2021, las cuales contribuirán prioritariamente al fortalecimiento de las funciones de las familias y son: (i) Función Formadora, (ii) Función Socializadora, (iii) Función de Cuidado y (iv) Función de Seguridad Económica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 15 de Enero de 2015, se aprueba el Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias 2015–2021 de la Región Callao, cuya finalidad es marcar las directrices para que las instituciones regionales implementen políticas publicas estipuladas en un plan director al 2021 que coadyuven a alcanzar las metas nacionales del Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias;

Que, mediante Memorándum N° 869 – 2016 / GRC / GRDS de fecha 29 de Noviembre de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la propuesta de “Ordenanza Regional que crea y conforma la Mesa Multisectorial Regional para el Fortalecimiento de las Familias de la Región Callao, el mismo que cuenta con la conformidad y aprobación de la citada gerencia regional;

Que, mediante Informe N° 199 – 2016 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 07 de diciembre de 2016, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es de opinión favorable, el mismo que recomienda la prosecución de su trámite ante la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1545 – 2016 – GRC / GAJ de fecha 09 de diciembre del presente año, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable procediendo a visar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación de la Mesa Multisectorial Regional para el fortalecimiento de las Familias de la Región Callao;

Que por Dictamen N° 001 – 2016 – GRC / CR – CM de la Comisión de la Mujer se recomienda al Consejo Regional aprobar lo siguiente:



1º.-**CREAR** la Mesa Multisectorial Regional para el Fortalecimiento de las Familias en la Región Callao, como una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales vinculadas al desarrollo integral de la familia y sus integrantes, cuya gestión se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

2º.- **CONFORMAR** la Mesa Multisectorial Regional para el Fortalecimiento de las Familias en la Región Callao integrada por un o una representante de las unidades orgánicas e instituciones siguientes:



56. Gerencia General Regional representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
57. Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, en la secretaria técnica;
58. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
59. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
60. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
61. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
62. Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
63. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
64. Gerencia Regional de Infraestructura
65. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
66. Oficina de Recursos Humanos
67. Dirección Regional de Educación del Callao
68. Dirección Regional de Salud del Callao
69. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
70. Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
71. Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
72. Municipalidad Provincial del Callao
73. Municipalidad Distrital de Bellavista
74. Municipalidad Distrital de La Perla
75. Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
76. Municipalidad Distrital de Ventanilla
77. Municipalidad Distrital de MiPerú
78. Municipalidad Distrital de La Punta
79. Ministerio Público de Callao y Ventanilla
80. Poder Judicial de Callao y Ventanilla
81. Región Policial Callao
82. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza- Región Callao
83. Organizaciones Sociales de Base
84. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de miembro asesor.



La Mesa Multisectorial Regional estará representado por un/a titular recaído en cada uno/a de los Gerentes/as, Jefes/as o Directores/as y su alterno/a designados/as oficialmente por cada unidad orgánica. Asimismo, la Mesa Multisectorial Regional podrá convocar en calidad de invitados/as, asesores/as, consultores/as de instituciones de diversa índole, para que brinden su apoyo a la labor encomendada.

3º.-**CONFORMAR** un Equipo Técnico Coordinador de la Mesa Multisectorial Regional, integrado por un o una representante de las siguientes unidades orgánicas e instituciones:



19. Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, quien lo presidirá
20. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
21. Dirección Regional de Educación del Callao
22. Dirección Regional de Salud del Callao
23. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
24. Oficina de Recursos Humanos
25. Coordinador de las Municipalidades de la Región Callao
26. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza- Región Callao
27. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, como miembro asesor

**Encargar** al Equipo Técnico Coordinador la reglamentación de funcionamiento de la Mesa Multisectorial Regional, así como la presentación de las propuestas de Plan de Trabajo Anuales para su aprobación por la misma Mesa.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, mayoría:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 001 – 2016 – GRC / CR – CM de la Comisión de la Mujer; en consecuencia, apruébese, Vía Ordenanza Regional, lo siguiente:



1.1. CREAR la Mesa Multisectorial Regional para el Fortalecimiento de las Familias en la Región Callao, como una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales vinculadas al desarrollo integral de la familia y sus integrantes, cuya gestión se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

- 1.2. CONFORMAR la Mesa Multisectorial Regional para el Fortalecimiento de las Familias en la Región Callao integrada por un o una representante de las unidades orgánicas e instituciones siguientes:

1. Gerencia General Regional representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
2. Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, en la secretaria técnica;
3. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
4. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
5. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
6. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
7. Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
8. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
9. Gerencia Regional de Infraestructura
10. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
11. Oficina de Recursos Humanos
12. Dirección Regional de Educación del Callao
13. Dirección Regional de Salud del Callao
14. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao



15. Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
16. Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
17. Municipalidad Provincial del Callao
18. Municipalidad Distrital de Bellavista
19. Municipalidad Distrital de La Perla
20. Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
21. Municipalidad Distrital de Ventanilla
22. Municipalidad Distrital de Mi Perú
23. Municipalidad Distrital de La Punta
24. Ministerio Público de Callao y Ventanilla
25. Poder Judicial de Callao y Ventanilla
26. Región Policial Callao
27. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza – Región Callao
28. Organizaciones Sociales de Base
29. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de miembro asesor.



La Mesa Multisectorial Regional estará representado por un/a titular recaído en cada uno/a de los Gerentes/as, Jefes/as o Directores/as y su alterno/a designados/as oficialmente por cada unidad orgánica. Asimismo, la Mesa Multisectorial Regional podrá convocar en calidad de invitados/as, asesores/as, consultores/as de instituciones de diversa índole, para que brinden su apoyo a la labor encomendada.

- 1.3. CONFORMAR un Equipo Técnico Coordinador de la Mesa Multisectorial Regional, integrado por un o una representante de las siguientes unidades orgánicas e instituciones:



1. Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, quien lo presidirá
2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
3. Dirección Regional de Educación del Callao
4. Dirección Regional de Salud del Callao
5. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
6. Oficina de Recursos Humanos
7. Coordinador de las Municipalidades de la Región Callao
8. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza – Región Callao
9. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, como miembro asesor

**Encargar** al Equipo Técnico Coordinador la reglamentación de funcionamiento de la Mesa Multisectorial Regional, así como la presentación de las propuestas de Plan de Trabajo Anuales para su aprobación por la misma Mesa.

2. Encargara la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

- 4.5. Aprobar el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer

**VISTOS:**

El Oficio N° 008 – 2016 – MIMP / DGIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Informe N° 070 – 2016 – GRC / GRDS – SAV, el Memorándum N° 880 – 2016 – GRC / GRDS ambos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 236 – 2016 – GRC / GAJ / LMCHB, el Informe N° 1557 – 2016 – GRC / GAJ ambos emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 002 – 2016 – GRC / CR – CM de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

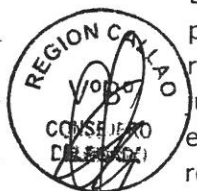
**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing); entre otros;

Que, el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, los Artículos 3º y 6º de la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres y Hombres, promulgado el 16 de Marzo de 2007, establece que, es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social, b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando el derecho de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida, c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el dialogo e intercambio y enriquecimiento mutuo, d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad o grupos étnicos más afectados por la discriminación”;

Que, los Gobiernos Regionales a través de su Artículo 6º de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que, el Desarrollo Regional está orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; en su Artículo 8º establece, entre los principios rectores de las políticas y gestión regional el de Inclusión, referido a que el Gobierno Regional desarrolla políticas que buscan promover los derechos de los grupos vulnerables, impidiendo la discriminación; así como establece “la equidad como componente constitutivo y orientador de la política y la gestión regional”, y, en su Artículo 60º establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños/as, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;





Que, mediante Decreto Supremo N° 027 – 2007 – PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de Marzo de 2007, donde se destaca las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017 – PLANIG, aprobado con Decreto Supremo N° 004 – 2012 – MIMP de fecha 18 de Agosto de 2012, tiene por objetivo general, transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, garantizando la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 17 de Diciembre del 2013 se aprueba el Plan Regional de Igualdad de Género 2013 – 2021 de la Región Callao, articulado con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, la cual a partir de estadísticas oficiales permite identificar las brechas de género en la región, en los diferentes ámbitos del desarrollo humano, entre los que destacan horas dedicadas al trabajo doméstico no remunerado, condición de inactividad, violencia familiar y sexual, feminicidio, discapacidad, consecuencias del embarazo adolescente, estableciendo los compromisos institucionales a través de la ejecución de políticas públicas para la igualdad de género;



Que, el Gobierno Regional del Callao, ha aprobado normas importantes para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión regional. Las Ordenanzas Regionales N° 000017 y 000019 aprobadas el 21 de Octubre de 2014 y la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 23 Diciembre de 2014, sobre “Ordenanza Regional que aprueba la Institucionalización del Uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional del Callao, sus Órganos Desconcentrados y Entidades Públicas de su ámbito”, “Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación de la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados, COTEG Callao” y “Ordenanza Regional que Aprueba Institucionalizar el enfoque de Género en la Gestión Regional y los Lineamientos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao, respectivamente; vienen implementándose a la fecha, siendo necesario desarrollar mecanismos de alcance territorial como es la creación y conformación de una instancia bajo la denominación de Consejo Regional para la Igualdad de Género de la Región Callao, que genere y fortalezca las alianzas interinstitucionales a través de sinergias en los tres niveles de gobierno, de los sectores y sociedad civil en la región Callao, para una acción más efectiva e idónea de la temática, promoviendo la defensa de los derechos de las mujeres en salud, educación, empleo, protección social, entre otros, desde una perspectiva inclusiva y prioritaria;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 006 – 2006 – REGION CALLAO – CR de fecha 27 del mes de Abril del 2006 se aprobó la Creación y Conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao, siendo importante su sustitución por el Consejo Regional para la Igualdad de Género de la Región Callao integrada por una mayor amplitud de instituciones públicas y sociedad civil que desde sus funciones y competencias asuman los retos y oportunidades del actual contexto global mundial y la que vive el país, que



involucra la temática de la igualdad de género, bajo un marco legal de avanzada que rige a los tres niveles de gobierno, que desde el 2007 el Estado Peruano viene promulgando;

Que, mediante Informe N° 070 – 2016 –GRC / GRDS– SAV de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por la especialista en Gestión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite la propuesta de “Ordenanza Regional que crea y conforma el Consejo Regional para la Igualdad de Género de la Región Callao”, el mismo que cuenta con la aprobación de la citada gerencia;

Que, mediante Informe N° 1557 – 2016 – GRC / GAJ de fecha 12 de Diciembre del 2016, eleva el Informe 236 – 2016 – GRC / GAJ / LMCHB, la gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional para la igualdad de Género de la Región Callao;

Que por Dictamen N° 002 – 2016 – GRC / CR – CM de la Comisión de la Mujer se recomienda al Consejo Regional aprobar lo siguiente:

**1º.- APROBAR** la creación del Consejo Regional para la Igualdad de Género de la Región Callao, de naturaleza permanente, que tendrá por objeto constituir una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales de la Región Callao, vinculadas a la gestión integral de la igualdad de género, con fines de reducir las brechas de género, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

**2º.- CONFORMAR** el Consejo Regional de Igualdad de Género de la Región Callao integrada por un o una representante de las instituciones siguientes:

85. Gerencia General Regional representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo Presidirá;
86. Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, en la Secretaría Técnica;
87. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
88. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
89. Oficina de Racionalización Estadística
90. Oficina de Programación e Inversiones
91. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
92. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
93. Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
94. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
95. Gerencia Regional de Infraestructura
96. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
97. Dirección Regional de Educación del Callao
98. Dirección Regional de Salud del Callao
99. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
100. Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
101. Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
102. Universidades del ámbito de la Región Callao
103. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza
104. Municipalidades provincial y de cada distrito
105. Ministerio Público- Distrito Fiscal del Callao, Distrito Fiscal de Ventanilla
106. Corte Superior de Justicia de Callao y Ventanilla
107. Región Policial Callao
108. Organizaciones Sociales de Base del ámbito regional



109. Organización civil no gubernamental que desarrolla la línea temática de igualdad de género

110. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de miembro asesor.

En función de los objetivos y avances del presente Consejo Regional, se podrán incorporar representantes de otras entidades públicas más adelante.

El Consejo Regional estará representado por un/a titular recaído en cada uno/a de los Gerentes/as, Jefes/as o Directores/as y su alterno/a designados/as oficialmente por cada unidad orgánica. Asimismo, el Consejo Regional podrá convocar en calidad de invitados/as a asesores/as, consultores/as de instituciones de diversa índole, para que brinden su apoyo.



Las instituciones participantes del Consejo Regional podrán presentar propuestas, estudios o información variada, a partir de sus relaciones con colectivos de personas, grupos u organizaciones de mujeres en diferentes etapas de vida, de diversa índole, así como de su entorno social que influyan en su desarrollo integral, con fines de construir sinergias para su empoderamiento.

**3.-CONFORMAR** un Equipo Técnico Coordinador del Consejo Regional de Igualdad de Género de la Región Callao integrada por un o una representante de las instituciones siguientes:

28.Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, quien la presidirá

29.Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

30.Dirección Regional de Educación del Callao

31.Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao

32.Dirección Regional de Salud del Callao

33.Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

34.Municipalidad Provincial del Callao

35.Organización Civil No Gubernamental que desarrolla la línea temática de igualdad de género

36.Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, como miembro asesor



**Encargar** al Equipo Técnico Coordinador la reglamentación de funcionamiento del Consejo Regional para la Igualdad de Género de la Región Callao, así como la presentación de la propuesta de Plan de Trabajo Anual para su aprobación por el Consejo Regional, cuyo plazo para su formulación es hasta (90) noventa días útiles, que rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

**4º.- DEJAR** sin efecto la Ordenanza Regional N° 006 – 2006 – REGION CALLAO – CR de fecha 27 de Abril de 2006, “Creación y conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao”.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, mayoría:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 002 – 2016 – GRC / CR – CM de la Comisión de la Mujer; en



consecuencia, apruébese, Vía Ordenanza Regional, lo siguiente:

- 1.1. APROBARla creación del Consejo Regional para la Igualdad de Género de la Región Callao, de naturaleza permanente, que tendrá por objeto constituir una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales de la región Callao, vinculadas a la gestión integral de la igualdad de género, con fines de reducir las brechas de género, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 1.2. CONFORMAREl Consejo Regional de Igualdad de Género de la Región Callao integrada por un o una representante de las instituciones siguientes:



1. Gerencia General Regional representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo Presidirá;
2. Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, en la Secretaría Técnica;
3. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
4. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
5. Oficina de Racionalización y Estadística
6. Oficina Regional de Programación de Inversiones
7. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
8. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
9. Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
10. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
11. Gerencia Regional de Infraestructura
12. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
13. Dirección Regional de Educación del Callao
14. Dirección Regional de Salud del Callao
15. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
16. Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
17. Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
18. Universidades del ámbito de la Región Callao
19. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza
20. Municipalidades provincial y de cada distrito
21. Ministerio Público- Distrito Fiscal del Callao, Distrito Fiscal de Ventanilla
22. Corte Superior de Justicia de Callao y Ventanilla
23. Región Policial Callao
24. Organizaciones Sociales de Base del ámbito regional
25. Organización Civil No Gubernamental que desarrolla la línea temática de igualdad de género
26. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de miembro asesor.

En función de los objetivos y avances del presente Consejo Regional, se podrán incorporar representantes de otras entidades públicas más adelante.

El Consejo Regional estará representado por un/a titular recaído en cada uno/a de los Gerentes/as, Jefes/as o Directores/as y su alterno/a designados/as oficialmente por cada unidad orgánica. Asimismo, el Consejo Regional podrá convocar en calidad de invitados/as a asesores/as, consultores/as de instituciones



de diversa índole, para que brinden su apoyo.

Las instituciones participantes del Consejo Regional podrán presentar propuestas, estudios o información variada, a partir de sus relaciones con colectivos de personas, grupos u organizaciones de mujeres en diferentes etapas de vida, de diversa índole, así como de su entorno social que influyan en su desarrollo integral, con fines de construir sinergias para su empoderamiento.

1.3. CONFORMAR un Equipo Técnico Coordinador del Consejo Regional de Igualdad de Género de la Región Callao integrada por un o una representante de las instituciones siguientes:



1. Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, quien la presidirá
2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
3. Dirección Regional de Educación del Callao
4. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
5. Dirección Regional de Salud del Callao
6. Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
7. Municipalidad Provincial del Callao
8. Organización Civil No Gubernamental que desarrolla la línea temática de igualdad de género
9. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como miembro asesor



**Encargar** al Equipo Técnico Coordinador la reglamentación de funcionamiento del Consejo Regional para la Igualdad de Género de la Región Callao, así como la presentación de la propuesta de Plan de Trabajo Anual para su aprobación por el Consejo Regional, cuyo plazo para su formulación es hasta (90) noventa días útiles, que rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

2. Dejar sin Efecto la Ordenanza Regional N° 006 – 2006 – REGION CALLAO – CR de fecha 27 de Abril de 2006, “Creación y conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao”.
3. Encargara la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### 4.6. Elección del Consejero Delegado para el Ejercicio 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas





jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 29053 que modifica la Ley Nº 27867-Ley de Orgánica Gobiernos Regionales establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establezcan en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus Acuerdos. No hay reelección de Consejeros Delegados;

Que, el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 001-del 14 de enero del 2008 señala que el Consejero Delegado, es elegido anualmente por mayoría simple entre los Consejeros Regionales, quien se encarga de convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus Acuerdos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Elegir al Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao para el año 2017.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta

**4.7. Aprobación de Cuadro de Comisiones para el Ejercicio 2017**

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Cuadro de Comisiones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao para el Año 2017:



**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

SR. ERIC CRISTOFHER CORNEJO RÍOS	PRESIDENTE
SRA. ROSELLA ASTE JORDÁN	MIEMBRO
SR. OSCAR ARAUJO SÁNCHEZ	MIEMBRO

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**

ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUÉ	PRESIDENTE
SR. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ	MIEMBRO
SRA. ROSELLA ASTE JORDÁN	MIEMBRO



**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

SR. OSCAR ARAUJO SÁNCHEZ	PRESIDENTE
SRA. GIULIANA ISABEL CHACÓN RAMOS	MIEMBRO
SR. ERIC CRISTOFHER CORNEJO RÍOS	MIEMBRO

**COMISIÓN DE LA MUJER**

SRA. GIULIANA ISABEL CHACÓN RAMOS	PRESIDENTA
SR. ERIC CRISTOFHER CORNEJO RÍOS	MIEMBRO
SR. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ	MIEMBRO

**COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

SRA. ROSELLA ASTE JORDÁN	PRESIDENTA
SR. KURT WOLL MÜLLER	MIEMBRO
SRA. GIULIANA ISABEL CHACÓN RAMOS	MIEMBRO

**COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL**

SR. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ	PRESIDENTE
SR. KURT WOLL MÜLLER	MIEMBRO
ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUÉ	MIEMBRO

**COMISIÓN DE EDUCACION SALUD Y CULTURA**

SR. KURT WOLL MÜLLER	PRESIDENTE
ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUÉ	MIEMBRO
SR. OSCAR ARAUJO SÁNCHEZ	MIEMBRO



2. Dejar sin efecto cualquier disposición emitida anteriormente que contravenga a la presente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.8. Rectificar el error material del Acuerdo del Consejo Regional N° 000114 del 24 de noviembre del 2016, debiendo consignarse en la parte de vistos, en la parte considerativa y en la parte resolutive el Dictamen N° 045-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:



El pedido del Consejero Delegado en Sesión del Consejo Regional del 27 de diciembre del 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 201.1 y 201.2 del Artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 000114 del 24 de noviembre del 2016 se aprobó el **Dictamen Nº 043-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; aprobándose** la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Academia Deportiva Cantolao, para la realización del partido de futbol entre Cantolao vs Atlético Torino de Talara, que se llevará a cabo el día domingo 27 de noviembre del 2016; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, por error material se consignó en la parte de vistos, en la parte considerativa, así como en la resolutive, el **Dictamen Nº 043-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, siendo el que le corresponde el Dictamen Nº 045-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

Que, tratándose de errores materiales corresponde su rectificación a través de un nuevo instrumento de la misma naturaleza;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**



1. Rectificar el error material del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000114 del 24 de noviembre del 2016, debiendo consignarse en la parte de vistos, en la parte considerativa y en la parte resolutive el **Dictamen Nº 045-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**
2. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.




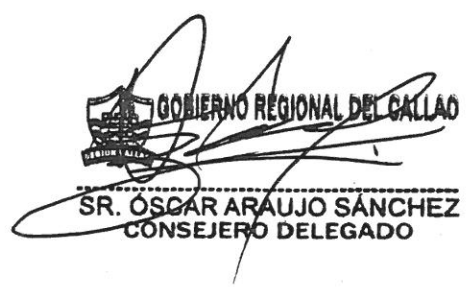
Siendo las 13:40 horas del 27 de diciembre del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

Suscribe la presente Acta de Sesión del Consejo Regional el Abog. Víctor Manuel Portilla, designado Secretario del Consejo Regional por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000025 del 04 de



enero del 2017, habiendo sido aprobada la presente Acta en Sesión del Consejo Regional del 16 de enero del presente año

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Abog. VICTOR MANUEL PORTILLA FLORES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ  
CONSEJERO DELEGADO